



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Pediculares, anual pesetas. 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HAN DE HACER POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se harán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXX

Viernes 5 de marzo de 1965

Núm. 28

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 34

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lavid de Ojeda, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del art. 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, febrero de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

726

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 328/1965, de 11 de febrero, por el que se amplía la composición de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos a efectos de información de las solicitudes de industrias agrarias de interés preferente y de preferente localización. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 50 de 27 de febrero de 1965).

Los Decretos dos mil ochocientos cincuenta y cinco mil/mil novecientos sesenta y cua-

tro y dos mil ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de septiembre, por los que respectivamente se califican determinadas zonas de preferente localización industrial agraria y determinados sectores industriales agrarios preferentes, fueron desarrollados en cuanto a la tramitación de las solicitudes que hayan de formular las entidades que deseen acogerse a los beneficios que se otorgan por la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

A fin de contar con la mejor información respecto a los proyectos que se sometan a la Administración en solicitud de obtener la calificación y los beneficios correspondientes, se encomienda a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la emisión de un informe que a través de los Servicios provinciales del Ministerio de Agricultura se elevará a conocimiento de este Departamento.

Habida cuenta de las especiales circunstancias que han de concurrir en dicha información en relación con los aspectos técnicos, económicos y sociales que afecten a las propuestas y solicitudes de las entidades, es aconsejable la incorporación a las mencionadas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, cuya composición queda definida en el Decreto número setecientos cuarenta y seis/mil novecientos sesenta y uno, de ocho de mayo, de representantes de la Organización Sindical.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos a efectos de información de las solicitudes que presenten las entidades interesadas para acogerse a los beneficios que se otorgan por los Decretos dos mil ochocientos cincuenta y cinco mil nove-

cientos sesenta y cuatro y dos mil ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, ambos de once de septiembre, ampliarán su composición mediante la incorporación de los Vicesecretarios de Ordenación Social, de Ordenación Económica y de Obras Sindicales y cuatro representantes de la Organización Sindical, dos de ellos pertenecientes al sector social y otros dos al sector económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Cirilo Cánovas García.

730

Administración Provincial

Administración de Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Padrones de edificios y solares

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que aún no han presentado en la Administración de Contribución Territorial los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Riqueza Urbana, correspondientes al actual ejercicio de 1965, la obligación ineludible de llevarlo a efecto en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente requerimiento, ya que transcurrido ese período, se procederá a sancionar a los señores Alcaldes y Secretarios que no hayan dado cumplimiento al servicio, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que hayan incurrido con su retraso injustificado.

Palencia 2 de marzo de 1965.—El Administrador de Contribución Territorial, Antonio Crespo Fernández.

728

Documentos cobratorios de rústica
(Contribución y Arbitrio municipal)

Por el presente anuncio se hace saber a los contribuyentes de referido concepto, correspondientes al término municipal de Palencia, que el Padrón del actual ejercicio de 1965, en el que figura incluido la Cuota del Tesoro, Seguros Sociales de la Agricultura, Paro Obrero y Arbitrio municipal, se halla de manifiesto en esta Oficina durante el plazo de ocho días, conforme preceptúa el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, contado referido plazo desde el siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo, durante dicho período, los propietarios interesados, conocer las cuotas a los mismos asignadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 2 de marzo de 1965.—El Administrador de Contribución Territorial, Antonio Crespo Fernández.

729

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Palencia

Norma de obligado cumplimiento

VISTOS el expediente incoado en virtud del Convenio Colectivo Sindical entre las empresas dedicadas al Comercio de Carne Equina, Comercio de carnes en general, Lecherías, Tratantes de Ganado, Triperos y Casqueros, encuadradas en el Sindicato de Ganadería y regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

RESULTANDO: Que en las reuniones habidas en el Sindicato de Ganadería con dicho motivo no se llegó a un acuerdo entre las partes por falta de asistencia de la representación económica, a pesar de haber sido citada en tiempo y forma, según queda acreditado en el expediente, motivando todo ello que por el Delegado Provincial de Sindicatos, se remitieran todas las actuaciones a este Organismo con el informe preceptivo a los efectos de que, si se estima procedente, se dicte la Norma de Obligado Cumplimiento por aplicación del párrafo Primero del Artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

RESULTANDO: Que a tenor de cuanto sobre Convenios Colectivos y Normas de Obligado Cumplimiento dispone y previene el Reglamento de 22 de julio de 1958, por mi Autoridad y bajo mi presidencia, previa citación reglamentaria al efecto, se reunieron las partes deliberantes y en reunión celebrada en 7 de diciembre de 1964, se vino en conocimiento de que, entre las peticiones que figuran en los antecedentes, las condiciones económicas propuestas por la representación social, las que se refieren a salarios y Plus denominado de Convenio, se vienen disfrutando en la actualidad, no supone por ello quebranto económico para las empresas, ni

repercusión en los precios de los artículos a que afecta.

CONSIDERANDO: Que conforme al texto del artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1958, es competente esta Delegación de Trabajo para dictar Norma de Obligado Cumplimiento, cuando así proceda y, como ocurre en el presente caso, no hubo acuerdo entre las partes deliberantes del Convenio.

Vistos los preceptos legales aplicables y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: Dictar la presente Norma de Obligado Cumplimiento para las actividades que se enumeran en la misma y con arreglo a las condiciones siguientes:

PERSONAL MERCANTIL	SALARIO	PLUS DE ACTIVIDADES
Jefe de Compras	3.900 mensual	45 diarias
Encargado de establecimiento	2.900 "	40 "
Dependiente Mayor	2.800 "	35 "
Dependiente de 25 años	2.800 "	30 "
Dependiente de 22 a 25 años	2.800 "	25 "
Ayudante... ..	1.800 "	25 "
Aprendiz de 4.º año	1.440 "	20 "
Aprendiz de 3.º año	1.440 "	—
Aprendiz de 2.º año	1.000 "	—
Aprendiz de 1.º año	750 "	—
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable... ..	3.400 mensual	35 diarias
Oficial Administrativo... ..	2.800 "	35 "
Auxiliar	1.900 "	35 "
Aspirante de 16 a 18 años	1.440 "	35 "
Aspirante de 14 a 16 años	750 "	30 "
Auxiliares de Caja de 18 a 20 años	1.800 "	25 "
Auxiliares de Caja de 20 a 22 años	1.800 "	30 "
Auxiliares de Caja de 22 a 25 años	1.900 "	35 "
Auxiliares de Caja de más de 25 años	1.900 "	40 "
PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial de 1.ª	2.480 "	40 "
Oficial de 2.ª	2.480 "	35 "
Oficial de 3.ª (Ayudante)... ..	2.170 "	35 "
Mozo especializado	2.170 "	30 "
Mozo... ..	1.800 "	30 "
Personal de limpieza	1.800 "	15 "

Los salarios y Plus que anteceden se entienden correspondientes a la jornada máxima legal.

4.ª *Aumentos periódicos por años de servicio.*—Serán ilimitados, con un incremento de diez pesetas sobre la cuantía fijada en el art. 40 de la Orden de 10 de febrero de 1948.

5.ª *Gratificaciones.*—Serán de veinte días de salario y Plus, en cada una de las Festividades de Natividad del Señor y 18 de Julio, día de Exaltación del Trabajo y se abonarán en día laborable anterior al 18 de Julio y 22 de diciembre.

6.ª *Participación en beneficios.*—Se fija en veinte días de retribución y Plus correspondiente a igual período de tiempo.

1.ª La presente Norma será de aplicación en toda la provincia de Palencia y afectará a todas las empresas incluidas dentro del campo de aplicación de la Reglamentación de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, que ejerzan actividad comercial de "COMERCIO DE CARNE EQUINA", "COMERCIO DE CARNE EN GENERAL", "LECHERIAS", "TRATANTES DE GANADO", "TRIPEROS Y CASQUEROS", tanto si emplean personal como eventual.

2.ª Su vigencia será de un año, a partir de 1 de julio de 1964 y los efectos económicos tendrán aquella retroactividad.

3.ª Las retribuciones se fijan en la siguiente cuantía y conceptos:

7.ª *Vacaciones.*—Hasta diez años de servicio, veinte días naturales, y veinticinco días naturales a quien lleve más tiempo.

8.ª *Enfermedad y accidentes.*—Percibirán la cantidad suficiente para completar la remuneración mensual o diaria, más Plus, sobre la prestación económica a que tengan derecho por los Seguros de Enfermedad y Accidente de Trabajo. En el primer caso—Enfermedad—, lo percibirán a partir del 5.º día de la baja por dicho Seguro y durante un período máximo de 39 semanas.

9.ª *Repercusión en los precios.*—Las mejoras que se establecen, no tendrán repercusión en los precios de los artículos propios de las actividades comerciales ejercidas por las empresas afectadas.

10. En lo no previsto en la presente Norma, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1948 y disposiciones legales de general aplicación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a 24 de febrero de 1965.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

654

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE AMUSCO ANUNCIO

Acordada por Decreto de 17 de septiembre de 1964, la concentración parcelaria de la zona de AMUSCO (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don José María Aguado, Juez de primera instancia e instrucción de Astudillo.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Carlos Burdiel Hernández, Notario de Astudillo.

Don Simón Gómez Martínez, representante de los propietarios de la zona.

Don Manuel Rey Rey, representante de los propietarios de la zona.

Don Jesús Juárez García, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don José Donís Carrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amusco.

Don Mariano Rey Rey, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Amusco.

Don Juan Ramón de la Rosa Fraile, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Francisco Molina Sáez de Tejada, Registrador de la Propiedad de Amusco.

SECRETARIO:

Don Mariano García Benito, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Amusco 26 de febrero de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, José María Ramos.

696

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 25 de 1965, seguido por don Jesús Álvarez Álvarez, contra acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Palencia de 12 de noviembre de 1964, nombrando a don Benedicto Villarrol Fernández, Veterinario del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera y de 13 de enero de 1965, éste desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el primero.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

601

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de tercera de mejor derecho, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 36 de 1965, a instancia de la Compañía de Seguros "L'UNION, S. A.", representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Francisco Son José Picón, con domicilio en Valladolid; contra la Empresa "ARGACH-BURU, de la misma vecindad y contra los herederos desconocidos de don Angel Martín Villota, por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 683 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los herederos desconocidos de don Angel Martín Villota, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos.

Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

653

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente núm. 42-1965, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de don Constantino Centeno Cuesta, hijo de Gonzalo y Adela, de estado casado con doña Concepción Ortega de la Calera, sin descendientes, natural de Arenillas de Riopisuerga, provincia de Burgos, cuyo fallecimiento ocurrió en esta Capital, el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sin haber otorgado testamento, cuyo expediente se sigue a favor de su hermana doña Leonor Centeno Cuesta, su sobrino carnal don Juan Centeno Centeno, éste en representación de su fallecida madre doña María Consolación Centeno Cuesta, sus también sobrinos carnales don Pablo, doña Cecilia, doña María Encarnación, don Julián Centeno Barrios, estos cuatro hermanos en representación de su fallecido padre don Eliseo Centeno Cuesta y la viuda del causante doña Concepción Ortega de la Calera, en cuanto a la cuota legal usufructuaria.

Por medio del presente y en aplicación a lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

707

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Vegas Huidobro, de 40 años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, casado con Trinidad Ruiz Matabuena, de profesión obrero, natural de Arijia y vecino de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 10 del año 1965, sobre abandono de familia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

co.—Felipe Stampa.—El Secretario, Laureano de Paz.

674

FRECHILLA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario del Juzgado de primera instancia de Frechilla y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 10 de 1964, a instancia de don Marcelo Payo Cardeñoso, representado por el Procurador don Angel Cano García, contra don Elmiro Suárez Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Frechilla a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por mí, José Villar Padín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante don Marcelo Payo Cardeñoso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don Angel Cano García, y defendido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, y de otra como demandado don Edelmiro Suárez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de ochenta y siete mil quinientas veinticuatro pesetas con cinco céntimos; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Edelmiro Suárez Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor don Marcelo Payo Cardeñoso de la suma de ochenta y siete mil quinientas veinticuatro pesetas con cinco céntimos, importe del principal de la letra presentada con la demanda, gastos de protesto, intereses legales y las costas, imponiéndose éstas expresamente al demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, salvo que la parte actora, dentro de tercero día solicite su notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el mismo día y acto seguido de su pronunciamiento. Frechilla a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Doy fe.—D. Sánchez M. (rubricado). Concuera con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Edelmiro Suárez Fernández, expido el presente que firmo en Frechilla a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—D. Sánchez.

663

FRECHILLA

El Sr. Juez de primera instancia de Frechilla y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio voluntario de testamentaría de doña Sofía Urbón Martín, vecina que fue de Guaza de Campos, instado por el Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Leoncio Urbón Martín; acordó la citación de los herederos María-Guadalupe, Delfina, Pilar y Vitaliano Urbón de la Rosa, todos ellos en ignorado paradero, para que comparezcan en el plazo de quince días ante este Juzgado a usar de su derecho en el expresado juicio, bajo la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin personarse en forma se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar la citación de dichos herederos, extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en Frechilla a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

662

FRECHILLA

Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario de la Administración de Justicia con ejercicio en el Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1964, y que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA: Frechilla a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don José Villar Padín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Marcelo Payo Cardeñoso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don Angel Cano García y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y de otra, como demandado, don Edelmiro Suárez Fernández, mayor de edad, vecino de Mieres, calle Calvo Sotelo, núm. 13, 1.º, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Edelmiro Suárez Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor don Marcelo Payo Cardeñoso de la suma de cincuenta y un mil pesetas de principal; ciento ochenta y tres pesetas con diez céntimos de gastos de protesto y veinte mil pesetas más, que por ahora y sin perjuicio fueron calculadas para intereses, gastos y costas, con expresa imposición de éstas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, por la rebeldía del demandado, salvo que la parte actora, dentro de tercero día, solicite su notificación personal, juzgando y firmo.—Jose Villar Padín (rubricado) y firma.—José Villar Padín (rubricado)

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación al ejecutado don Edelmiro Suárez Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Frechilla a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firma ilegible).

FRECHILLA

Tasación de costas

Tasación de costas causadas en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de primera instancia de Frechilla con el número 30 de 1963, a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Pedro Hurtado Ibáñez, contra la herencia yacente de doña Cirenía Morón Rivas, vecina que fue de Paredes de Nava, a cuyo pago ha sido condenada esta última.

Juicio, arts. 1 y 11, tarifa 1.ª (tasa judicial), 2.489,25 pesetas.

Procedimiento de apremio, arts. 87 y 88, 1.244,65 pesetas.

Disposición general 11, 50.

Disposición general 6, 1.100.

Disposición general 13, 20.

Disposición general 4, 1.450.

Tasación costas, art. 64 núm. 3, 200.

Art. 14, tarifa 1.ª, 150.

Pólizas, 240.

Suplidos (timbres), 610.

Procurador ejecutante:

Art. 1.º del Arancel, 1.315,40 ptas.

Art. 85 del Arancel, 657,70.

Art. 62, núm. 3 Arancel, 100.

Art. 62, núm. 4, 240.

Disposición general 4.ª, 100.

Disposición general 3.ª, 150.

Disposición general 1.ª (gastos por Registro de la Propiedad, locomociones, Pólizas, papel, publicación de edictos y suplidos, según cuenta presentada), 7.849,40.

Honorarios del Letrado del ejecutante, según minuta presentada, 6.125.

Honorarios de Perito, según minuta, 550.

Calculado para costas posteriores, 6.000.

Total, 30.641,40 ptas.

Importa la precedente tasación de costas la cantidad de treinta mil seiscientos cuarenta y una ptas. con cuarenta cts. (s. e. u. o.).

Y en cumplimiento de lo acordado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para dar vista de la misma por término de tres días a la parte ejecutada, dada su situación de rebeldía; extiendo la presente que firmo en Frechilla a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, D. Sánchez.

664

Juzgados Municipales

PALENCIA

Requisitoria

Emiliano Francés Román, nacido en Santa María del Campo (Burgos), el día 7 de febrero de 1914, hijo de Eutiquio y de Crescenciana, soltero, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días con el fin de abonar la multa de 100 pesetas, ser reprendido privadamente y satisfacer las costas, que le han resultado impuestas en autos de juicio de faltas número 264 del año 1964, por faltas contra el orden público, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los arts. 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

703

PALENCIA

Requisitoria

Emeterio Roldán Unquera, nacido el día 10 de enero de 1920, en Santa María de Nava (Palencia), hijo de Pablo y de Josefa, soltero, obrero, sin residencia fija, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de abonar la multa 200 pesetas, ser reprendido privadamente, y abonar las costas que le fueron impuestas en autos de juicio de faltas núm. 363 del año 1964, por faltas contra el orden público, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

704

PALENCIA

Requisitoria

Francisco Pons Fernández, nacido el día 19 de marzo de 1928, en Baldomeu (Francia), hijo de Julio y de María, sin profesión, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Manzano, 22, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de abonar la multa de 100 pesetas, y satisfacer las costas que le fueron impuestas en autos de juicio de faltas núm. 364 del año 1964, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los arts. 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

705

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Presupuesto ordinario especial de urbanismo

EDICTO

Habiéndose acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día cinco de los corrientes una propuesta de Suplemento de Crédito por medio del Superávit que resultó a la liquidación del ejercicio de 1964, que ascendió a la cantidad de un millón ciento treinta y tres mil seiscientas diez pesetas con noventa y ocho céntimos, para ser destinado al pago de diversas atenciones de carácter preferente, a partir de esta fecha queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Palencia 26 de febrero de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

700

Presupuesto municipal ordinario

EDICTO

Habiéndose acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 5 de de los corrientes una propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit que resultó a la liquidación del ejercicio de 1964, que ascendió a la cantidad de dos millones doscientas setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, para ser destinado al pago de diversas atenciones de carácter preferente, a partir de esta fecha queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Palencia 26 de febrero de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

701

Anuncio previo

Habiéndose aprobado por la Comisión Permanente, en sesión del 23 de febrero en curso, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de concesión para explotación de los Servicios de bar y restaurante del REFUGIO existente en el monte "El Viejo", de propiedad municipal, se hace público por medio del presente anuncio, para que pueda ser examinado, según determina el art. 24 del Reglamento de Contratación, durante ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 25 de febrero de 1965.—El Alcalde accidental, Manuel Melendro.

692

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino de es-

ta Capital DON RUPERTO CARDEÑOSO PEREZ, ha sido solicitada licencia para la instalación de una fábrica de chocolates, bombones y caramelos en Portillo de Doña María, número 1, de esta Capital.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de febrero de 1965.—El Alcalde accidental, Juan del Río.

693

BECERRIL DE CAMPOS

Convocatoria para proveer, mediante concurso, en propiedad, la plaza de Alguacil-Voz Pública de este Ayuntamiento

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en virtud de lo que dispone el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; una vez obtenida la oportuna autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles de la Presidencia del Gobierno, se saça a concurso, mediante examen de aptitud, para su provisión en propiedad, de la plaza de ALGUACIL-VOZ PUBLICA de este Ayuntamiento, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las siguientes BASES:

1.^a El examen de aptitud constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquiera obra elegida libremente por el Tribunal.

b) Redacción de un escrito de denuncia, o de un parte dando cuenta a la Alcaldía, de cualquiera transgresión que observe en el cumplimiento de su misión.

c) Operaciones elementales de aritmética.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

3.^a Los aspirantes, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo manifestar expresa y detalladamente para ser admitidos a los ejercicios de los exámenes, que reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años sin exceder de los 45 años el día que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar y haber observado buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

f) No tener defecto físico que le inhabilite para el normal ejercicio del cargo y gozar de buena salud y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

g) Estar al corriente del servicio militar.

h) Hallarse en posesión del certificado de Estudios Primarios, según dispone el art. 7.º del Decreto 212/1963, contra el Analfabetismo, de la Presidencia del Gobierno, salvo que se justifique otro certificado o título de grado más alto.

Podrán los solicitantes, además, alegar y justificar cualquiera otros títulos y méritos que posean.

4.ª La plaza objeto de este concurso tiene actualmente una dotación de 10.000 pesetas en concepto de sueldo, y 13.000 pesetas de remuneración complementaria, y demás emolumentos reglamentarios.

5.ª Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses desde la fecha del anuncio de la convocatoria, y en el día y hora que oportunamente se fijará.

6.ª El concurso será calificado por un Tribunal, constituido por el Sr. Alcalde, que actuará como Presidente del Profesorado oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de los funcionarios, y el Secretario del Ayuntamiento, o su delegado, que actuará con tal carácter.

7.ª Cada miembro del Tribunal, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total, será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo preciso para ser declarado apto, la obtención de cinco puntos como mínimo.

8.ª El Tribunal examinará las instancias presentadas por los aspirantes publicando seguidamente la lista de admitidos, resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen.

9.ª Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, después de verificado el examen.

10. El Tribunal no incluirá en la propuesta número superior al de la plaza anunciada, considerándose en consecuencia eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan al número único de esta plaza.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, la composición del Tribunal calificador, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12. El concursante propuesto, para ser nombrado por la Alcaldía, aportará dentro

de los quince días siguientes al de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones concernientes a esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada, en cuanto a que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, no obstante, certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Entre las obligaciones peculiares de esta plaza, además de las propias de Alguacil-voz pública, lleva también consigo las de limpieza y vigilancia del matadero municipal, control de los pesos de las reses que se sacrifican para el público, y vigilancia y recaudación de los impuestos concernientes a la ocupación de la vía pública y los que gravan a las industrias callejeras y ambulantes.

Becerril de Campos 20 de febrero de 1965.
—El Alcalde, Mariano García.

BECERRIL DE CAMPOS

Anuncio de subasta de los pastos de praderas municipales durante el año de 1965

El Ayuntamiento, saca a subasta el aprovechamiento de pastos de los prados municipales en una superficie de 51,76,20 Has., y cuya relación detallada consta en la Secretaría del Ayuntamiento, en el precio total de 61.000 pesetas, por todo el año de la fecha. Se cuenta con el permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero para regar 20 hectáreas, que son susceptibles de hacerlo, y por ello, el rematante queda igualmente obligado a abonar el importe del canon de riego y demás que por tal concepto tiene señalados la Confederación, y que se cifran en unas 500 pesetas a mayores por cada hectárea susceptible de riego.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez de la mañana a las catorce horas, desde el siguiente al día de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR

PARTE EN LA SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS MUNICIPALES". Dichas proposiciones, acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Se advierte que el rematante quedará obligado a costear además, el importe del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico provincial.

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o Caja General de Depósitos, la suma de 3.050 pesetas, igual al 5 % del tipo de licitación, y como garantía definitiva, en caso de remate, otro 5 % del precio del remate.

El modelo de proposición, será el siguiente:

Don..., que habita en..., calle de..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... y de las demás condiciones que se exigen para el aprovechamiento de los pastos de los prados municipales por todo el año de 1965, exclusivamente; acepta dichas condiciones en su totalidad, y se compromete a abonar por el mismo, la suma de... pesetas (en letra).

NOTA.—En la Secretaría del Ayuntamiento, consta la relación de prados que son objeto de este aprovechamiento, y demás condiciones detalladas, fijadas para esta subasta, en el correspondiente pliego de condiciones.

Becerril de Campos 20 de febrero de 1965.
—El Alcalde, Mariano García.

627

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos 27 de febrero de 1965.—El Alcalde, G. Medina.

727

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cozuelos de Ojeda 1 de marzo de 1965.—
El Alcalde (ilegible).

717

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante el cual podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

PADRONES EXPUESTOS

Correspondientes al año de 1965

Tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública o terrenos comunales.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Idem municipal sobre bicicletas.

Correspondientes al primer semestre de 1965
Canon de labor y siembra en terrenos municipales.

Castrillo de Onielo 26 de febrero de 1965.

—El Alcalde, V. Ordóñez.

677

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de una Casa Consistorial, con todas sus dependencias, servicios y tres viviendas para empleados, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones u observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el art. 693, núm. 1, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio de

presente a los efectos del art. 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga 27 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

692

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 26 de febrero de 1965.—
El Alcalde, M. Pérez.

685

FRESNO DEL RIO

Anuncios de subastas de pastos

A las dieciséis horas del día en que se cumplan los veintinueve días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de su aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la pública subasta del aprovechamiento de los pastos de los montes de U. P. de la provincia, de este pueblo y que a continuación se detallan:

Monte número 254 del Catálogo, denominado "EL SOTO", perteneciente a este pueblo de Fresno del Río, para doscientas reses lanaras, bajo los precios de tasación base e índice, de 3.000 y 6.000 pesetas, respectivamente.

Monte número 255 del Catálogo, denominado "LOS VALLEJOS", de la misma pertenencia, para trescientas reses lanaras, bajo los precios de tasación base e índice, de 4.500 y 9.000 pesetas, respectivamente.

Fresno del Río 23 de febrero de 1965.—El Alcalde, Quirino García.

621

HUSILLOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclu-

sión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos 19 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

676

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que el pleno de de la Corporación que presido, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de aprobación y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965 con arreglo a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en la forma que a continuación se expresa:

Ordenanzas modificadas

Derechos y tasas sobre desagüe de canalones y goteras que viertan a la vía pública o terrenos del común.

Entrada de carruajes en domicilios particulares (puertas traseras).

Arrastre de vehículos por vías municipales excepto los de motor.

Ordenanza suprimida

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el art. 722 de dicho Cuerpo legal, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Cabañas de Castilla 2 de marzo de 1965.—El Alcalde, Manuel González.

725

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de

manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de Boedo 24 de febrero de 1965.—El Alcalde, Amalio Parte.

650

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá 28 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

711

SANTOYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoyo 25 de febrero de 1965.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

649

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, por tercera vez se saca a pública subasta las obras de construcción del nuevo cementerio, de este pueblo, por un importe de 200.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones obrante en Secretaría; se admiten proposiciones hasta las doce horas del día 26 de marzo próximo y la apertura de plicas, tendrá lugar el mismo día, a las trece horas.

Torre de los Molinos 24 de febrero de 1965.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

640

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 27 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

657

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cevico de la Torre.	720
Osorno.	731
San Cebrián de Mudá.	711

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osorno (rectificado).	708
-----------------------	-----

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan,

por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cozuelos de Ojeda.	716
Perazancas.	713

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos.	718
Becerril del Carpio.	722
Boadilla de Rioseco.	739
Congosto de Valdavia.	742
Cozuelos de Ojeda.	715
Espinosa de Villagonzalo.	668
Guaza de Campos.	733
Husillos.	676
Mazariegos.	736
Osornillo.	735
Osorno.	731
Torre de los Molinos.	667

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Montejo.	666
--------------------	-----